INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 116 Y 119 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada Ana Laura Valenzuela Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta para su análisis y dictamen iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 116 y las fracciones III y IV del artículo 119 de la Ley de Migración, en materia de retorno asistido de los extranjeros que se encuentren irregularmente en territorio nacional, la cual propone que el retorno asistido sea transparente, que se les faciliten los medios para comunicarse con su representante en el transcurso mínimo de 24 horas y que se cuente con un traductor o intérprete para el caso de que tenga una discapacidad auditiva o de habla.

Planteamiento del problema

En México, como en muchos otros países, existe un flujo constante de migrantes extranjeros que ingresan y permanecen en el territorio nacional de manera irregular. Esta situación plantea desafíos tanto para los propios migrantes como para las autoridades mexicanas. El proceso de retorno asistido de extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular es una parte esencial de la gestión migratoria del país.

La presente iniciativa propone abordar la falta de transparencia en el proceso de retorno asistido para dar claridad a los procedimientos y derechos de los migrantes. Asimismo, plantea que los extranjeros tengan acceso inmediato a la comunicación con sus representantes ya que, en muchos casos, los migrantes que se encuentran en situación migratoria irregular enfrentan dificultades para comunicarse con sus representantes legales o consulados en un plazo razonable y ello afecta su capacidad para defender sus derechos y tomar decisiones informadas.

Por último, propone dar solución a la falta de acceso a servicios de interpretación para personas con discapacidades auditivas o de habla, ya que no reciben la atención adecuada en el proceso de retorno asistido y se limita su capacidad para comprender y participar plenamente en el proceso.

Exposición de Motivos

En Acción Nacional nos comprometemos con el respeto a los derechos humanos y la justicia social, así como con la promoción de una política migratoria basada en valores de humanidad, equidad y solidaridad. La iniciativa de ley propuesta tiene como objetivo fundamental mejorar el proceso de retorno asistido de extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular en territorio nacional, a fin de garantizarles un trato justo y respetuoso y simplificar el proceso de retorno asistido.

México es un país de profunda tradición migratoria, donde se han entrelazado culturas y nacionalidades a lo largo de su historia. Reconocemos la importancia de garantizar que quienes ingresan y permanecen en México lo hagan de manera ordenada, segura y legal, pero también somos conscientes de la necesidad de velar por los derechos de aquellos que, por diversas razones, se encuentran en situación migratoria irregular en nuestro territorio.

El retorno asistido es un proceso mediante el cual un país facilita y coordina el regreso de un migrante. Este proceso se lleva a cabo con el objetivo de garantizar que los migrantes retornen a sus países de origen de manera digna y respetuosa de sus derechos humanos, independientemente de las circunstancias que hayan llevado a su estancia irregular en el país de acogida.¹

Sin embargo, presenta ciertos desafíos y obstáculos que deben ser abordados. La falta de claridad y transparencia en los procedimientos, así como la limitación en el acceso a la comunicación con representantes legales o consulados, y los intérpretes para personas con discapacidad auditiva o de habla son cuestiones que deben ser superadas para asegurar un retorno digno y respetuoso de los migrantes.

Según cifras del Gobierno federal, de enero a febrero de 2023 se documentaron 7.4 millones de ocasiones en las que personas ingresaron a México, de las cuales 6.1 millones fueron de extranjeros y esto simbolizó el aumento de 37.5 por ciento respecto a 2022.²

De igual forma, se registró la expedición y entrega de 11 mil 91 tarjetas de residente temporal y 12 mil 398 permanentes.

En cuanto a la misma fuente y el mismo periodo, hubo 70 mil 526 eventos de personas en México en situación migratoria irregular, de las cuales son 54.6 por ciento más que en 2022. De ellos 33.4 por ciento fueron mujeres, mientras que 66.6 por ciento fueron hombres. De igual forma, las dos regiones principales en las que se realizó la identificación de individuos extranjeros en condición migratoria irregular fueron Chiapas, con 41.3 por ciento, y Tabasco, con 9.3 por ciento.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y sus Censos de Población y Vivienda anuales, desde el año 2000 hasta 2020 se ha registrado un aumento de la población inmigrante en México. En la siguiente gráfica se puede observar.³

Entidad federativa	2000 2010 2020	2020	
	Inmigrante	Inmigrante	Inmigrante
Estados Unidos			
Mexicanos	17,220,424	19,747,511	21,611,963
Aguascalientes	187,768	233,073	276,430
Baja California	1,025,754	1,299,773	1,463,949
Baja California Sur	137,928	246,685	313,283
Campeche	156,158	180,252	199,443
Coahuila de Zaragoza	317,792	362,707	398,612
Colima	139,290	182,943	193,703
Chiapas	122,451	140,135	174,961
Chihuahua	524,897	521,469	561,040
Cludad de México	1,827,644	1,679,045	1,679,063
Durango	163,607	189,923	210,697
Guanajuato	389,975	494,894	557,773
Guerrero	167,115	185,024	195,093
Hidalgo	276,143	418,529	609,940
Jalisco	835,121	961,503	1,067,778
México	5,059,089	5,566,585	5,190,562
Michoacán de Ocampo	332,805	390,086	433,109
Morelos	431,003	479,892	500,693
Nayarit	152,540	209,581	252,605
Nuevo León	827,453	961,505	1,319,964
Oaxaca	201,099	249,076	293,054
Puebla	436,024	531,496	660,918
Querétaro	284,890	422,346	686,545
Quintana Roo	485,255	696,831	945,101
San Luis Potosi	217,042	260,447	294,725
Sinaloa	303,514	267,059	312,601
Sonora	356,489	417,237	425,906
Tabasco	178,683	197,670	210,156
Tamaulipas	678,752	764,399	764,320
Tlaxcala	136,504	189,196	210,269
Veracruz de Ignacio de la Llave	629,180	731,901	762,798
Yucatán	113,140	156,210	269,765
Zacatecas	125,319	160,039	177,107
Fuentes:		and references	
INEGI. XII Censo General de F	oblación y Vivienda 2000.		
INEGI. Censo de Población y \			
INEGI. Censo de Población y \			
Migración según lugar de nacir			

De acuerdo con información proporcionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en 2020, más de 40 mil ciudadanos cubanos ingresaron ilegalmente a México. Durante ese periodo, aproximadamente sólo 5 mil de ellos fueron repatriados a Cuba.⁴

Los extranjeros a menudo enfrentan una espera prolongada en México que puede extenderse a varios años, lo que genera dificultades emocionales, económicas y sociales para las familias separadas. Entre sus obstáculos para retornar a sus países de origen están: la burocracia y procesos complejos, las limitaciones en la capacidad administrativa, los obstáculos financieros y la falta de información y asistencia.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que el retorno asistido sea **transparente**, que se le faciliten los medios para comunicarse con su representante **en el transcurso mínimo de 24 horas** y que se cuente con un traductor o intérprete para el caso de que **tenga una discapacidad auditiva o de habla.**

Para una mayor comprensión de la iniciativa que pongo en consideración de esta soberanía, presento ante ustedes los siguientes cuadros de adición:



LEY DE N	LEY DE MIGRACIÓN		
LEY ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
Attículo 116. La Secretaría en coordinación	Artículo 116. La Secretaría en coordinación con		
con la Secretaría de Relaciones Exteriores	la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá		
podrá suscribir instrumentos internacionales	suscribir instrumentos internacionales con		
con dependencias u órganos de otros	dependencias u órganos de otros países y con		
países y con organismos internacionales, en	organismos internacionales, en materia de		
materia de retorno asistido, seguro, digno,	retorno asistido, seguro, digno, ordenado,		
ordenado y humano de extranjeros que se	humano y transparente de extranjeros que se		
encuentren irregularmente en territorio	encuentren irregularmente en territorio		
nacional, de conformidad con las	nacional, de conformidad con las disposiciones		
disposiciones jurídicas aplicables.	jurídicas aplicables.		
Artículo 119. El retorno asistido de mayores	Attículo 119. El retorno asistido de mayores de		
de dieciocho años que se encuentren	dieciocho años que se encuentren		
irregularmente en territorio nacional se	irregularmente en territorio nacional se llevará a		
llevará a cabo a petición expresa del	cabo a petición expresa del extranjero y		
extranjero y durante el procedimiento se	durante el procedimiento se garantizará el		
garantizará el pleno respeto de sus	pleno respeto de sus derechos humanos. Previo		
derechos humanos. Previo al retorno	al retorno asistido, el extranjero tendrá derecho		
asistido, el extranjero tendrá derecho a:	a:		
I. a II.	I. a II.		
III. Avisar a sus familiares, representante	III. Avisar a sus familiares, representante legal o		
legal o persona de su confianza, ya sea en	persona de su confianza, ya sea en territorio		
territorio nacional o fuera de éste, para tal	nacional o fuera de éste, para tal efecto, se le		
efecto, se le facilitarán los medios para	facilitarán los medios para comunicarse con		
comunicarse con ésta lo antes posible;	ésta en el transcurso mínimo de 24 horas;		
IV. Contar con un traductor o intérprete	IV. Contar con un traductor o intérprete para		
IV. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, para el caso	IV. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, para el caso de que		

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 116 y las fracciones III y IV del artículo 119 de la Ley de Migración, en materia de retorno asistido de los extranjeros que se encuentren irregularmente en territorio nacional

Primero. Se reforma el artículo 116 de la Ley de Migración, para quedar como sigue

Artículo 116. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir instrumentos internacionales con dependencias u órganos de otros países y con organismos internacionales, en materia de retorno asistido, seguro, digno, ordenado, humano **y transparente** de extranjeros que se encuentren irregularmente en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Segundo. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 119 de la Ley de Migración, para quedar como sigue

Artículo 119. El retorno asistido de mayores de dieciocho años que se encuentren irregularmente en territorio nacional se llevará a cabo a petición expresa del extranjero y durante el procedimiento se garantizará el pleno respeto de sus derechos humanos. Previo al retorno asistido, el extranjero tendrá derecho a:

I. a II.

III. Avisar a sus familiares, representante legal o persona de su confianza, ya sea en territorio nacional o fuera de éste, para tal efecto, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta **en el transcurso mínimo de 24 horas**;

IV. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, para el caso de que no hable, no entienda el español o tenga una discapacidad auditiva o de habla.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 CNDH. 2023. Retorno Asistido. Recuperado el 10 de octubre de 2023 de https://migrantes.cndh.org.mx/transito-por-Mexico/procedimiento/doc/D-R etorno.pdf

2 Gobierno de México 2023. Durante enero – febrero de 2023 se registraron 7.4 millones de eventos de entrada a México. Recuperado el 16 de octubre de 2023 de https://www.gob.mx/segob/prensa/durante-enero-febrero-de-2023-se-registraron-7-4-millones-de-eventos-de-entrada-a-

mexico#:~:text=La%20publicaci%C3%B3n%20destaca%20que%20durante,al%20mismo%20periodo%20de%202022.

3 Inegi. 2023. Población total inmigrante, emigrante y saldo neto migratorio por entidad federativa, años censales de 2000, 2010 y 2020. Recuperado el 10 de octubre de 2023 de <a href="https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Migracion_01&bd=Migracion_01&

4 CNDH. Informe Especial. Situación de las Estaciones Migratorias. 2023. Recuperado el 15 de octubre de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Informe-Estaciones-Migratorias-2019.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de octubre de 2023.

Diputada Ana Laura Valenzuela Sánchez (rúbrica)

